

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de mayo de 2017.

No. 36

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal "FASP" para el Ejercicio Fiscal 2017 y su Anexo Técnico.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Acuerdo del C. Secretario General de Gobierno por el que se determina el inicio de la prestación del servicio de inscripción registral exclusivamente por medio electrónico en la Oficina Distrital del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, con sede en Cuauhtémoc, Chih., a partir del 8 de mayo de 2017.

Pág. 2387

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/045/2017, relativa a la adquisición de aparatos funcionales en beneficio de las personas con discapacidad, requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Pág. 2389

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/047/2017, relativa a la contratación de servicios de seguridad privada para el resguardo de instalaciones, equipos y vehículos en el Aeropuerto Barrancas del Cobre, en el poblado de Creel, Municipio de Bocoyna, Chih., por el período comprendido del 1º de junio al 31 de diciembre de 2017, solicitados por la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.

Pág. 2390

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

AVISO a todos los contratistas que se encuentran inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua informándoles los plazos para la revalidación de su registro.

Pág. 2391

-0-

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado, en el mes de abril de 2017.

Pág. 2392

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

INDICADORES de Desempeño, MIR FASSA 2017 (primer trimestre).

Pág. 2393

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. LPOP 01/2017-LE, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la construcción de techumbre metálica en Instituto Tecnológico de Delicias, primera etapa de gimnasio.

Pág. 2394

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

CONVOCATORIA Licitación Pública No. OP-FISE/LP/01/2017, relativa a la construcción de red eléctrica en la localidad de Piedra Bola.

Pág. 2395

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2396 a la Pág. 2434

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MAESTRO SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracciones IV y VII, 2 fracción I, 12, 24 fracción I y 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2, 3 fracción IV, 4, 5, 25, 26, 27, 32, 121, 122, 124, 132, 135, 136, 138, 140 y 141 de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 3, fracción V, inciso A), 4 fracción XXVI y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, todas disposiciones del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

En el marco normativo nacional, el artículo 73 fracción XXIX-R de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua contempla como facultad exclusiva del Congreso de la Unión, expedir la Ley General que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

En aras de establecer un mecanismo que abone a la homologación contemplada por el precepto constitucional antes referido, y adecuando el funcionamiento del Registro Público de la Propiedad Estatal a la tendencia nacional, es que se ha estimado conducente y necesario migrar la información registral al sistema de folio real, con lo cual se hace factible que mediante una plataforma digital en línea a través de la red informática mundial, se aperturen nuevos y mejores servicios, al tener una base de datos centralizada que facilita y agiliza la consulta en línea en materia inmobiliaria.

Lo anterior desde luego que también contempla la implementación de unidades de registro homologadas (folios reales, folios de personas morales), formas precodificadas, sistemas de gestión y de información registral que generen la interoperabilidad de la información en materia registral del país a través de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

De esta manera, es conducente determinar la fecha de inicio del sistema de gestión registral y de inscripción electrónica, en tratándose de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, con cabecera en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, por presentar dicha sede las condiciones tecnológicas idóneas y contar con un programa informático y una base de datos que así lo permite.

No es óbice a lo anterior, referir que por el gran impacto de la presente medida, gradualmente se irán incorporando la totalidad de las Oficinas de los restantes Distritos Judiciales en el Estado al uso exclusivo del sistema electrónico.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina el inicio de la prestación del servicio de inscripción registral exclusivamente por medio electrónico, en la Oficina Distrital del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, con sede en Cuauhtémoc, Chihuahua, a partir del 8 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha antes referenciada, será excluida la utilización de libros físicos por cada una de las secciones contempladas en el Título Segundo de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua.

Por tanto, se ordena cerrar los libros de todas las secciones, generando que no se asienten inscripciones con posterioridad a la fecha citada.

TERCERO.- Hágase lo anterior del conocimiento de los fedatarios públicos y del público en general mediante la instrucción y orientación que al efecto se le brinde personalmente a los usuarios, en las instalaciones que ocupa la oficina a que se refiere el punto de acuerdo primero que antecede.

CUARTO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

MAESTRO SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO

SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/045/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/045/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE APARATOS FUNCIONALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SILLAS DE RUEDAS, SILLA PARA DUCHA, ANDADORES, BASTONES, MULETAS, CAMAS DE HOSPITAL, BARRAS DE ACERO, BARANDALES Y CÓMODOS.
2	APARATOS AUDITIVOS

CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 Y EL DÍA 15 DE MAYO DE 9:00 A 10:30 HORAS	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), REEMBOLSABLES.	15 DE MAYO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE MAYO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

ENTREGA DE LA PARTIDA 1: SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN AV. DE LAS INDUSTRIAS 6504 INTERIOR 26 DE LA COL. ALMACENES INDUSTRIALES DOS DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. UNA PARTE DE ESTOS BIENES ENTREGARÁ EL PROVEEDOR ADJUDICADO EN EL PARQUE CENTRAL DE CD. JUÁREZ.

ENTREGA DE LA PARTIDA 2:

LA ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS SERÁ DISTRIBUIDA ENTRE LOS MESES DE JUNIO A NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, 27 APARATOS POR MES EN JUNIO, JULIO Y AGOSTO Y 31 APARATOS POR MES EN SEPTIEMBRE Y OCTUBRE Y 32 APARATOS EN NOVIEMBRE.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. PARA LA PARTIDA 1, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PARA LA PARTIDA 2, EL PAGO AL PROVEEDOR SERÁ FRACCIONADO DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS, (ANEXO UNO) PAGÁNDOSE CADA ENTREGA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

EN AMBOS CASOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

E).- GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 06 DE MAYO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/047/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/047/2017, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RESGUARDO DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN EL AEROPUERTO BARRANCAS DEL COBRE, EN EL POBLADO DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADOS POR LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V. Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Contratación del servicio de vigilancia en instalaciones del Aeropuerto Barrancas Del Cobre, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017.

DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 15 DE MAYO DE 2017, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 16 DE MAYO EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 16 DE MAYO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y DEBERÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DEL PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

4.- UNA VEZ ENTREGADAS LAS BASES, NO HABRÁ CAMBIOS POR NOMBRE O NÚMERO DE LICITACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA PERSONA QUE LAS ADQUIERE.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR:

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL, Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL, Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR DEL SAT (32D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO BARRANCAS DEL COBRE, UBICADO EN EL KM 3.3. DE LA CARRETERA CREEL A SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA, Y CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS Y DE REQUISITOS A QUE HACE REFERENCIA EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.

2. EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL LICITANTE DEBERÁ OBTENER CONSTANCIA MENSUAL POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE MAYO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES INFORMA LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO:

PERSONAS FÍSICAS DEL: 01 AL 31 DE MAYO DE 2017	PERSONAS MORALES DEL: 01 AL 30 DE JUNIO DE 2017
---	--

El trámite de revalidación se lleva a cabo ante la Oficina del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Requisitos:

- Carta solicitud del trámite de revalidación
- Padrón de registro original anterior (Certificado expedido por el Comité)
- Comprobante de pago realizado en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado, por la cantidad de \$1,594.00
- Certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Nota: En caso de tener más de un período sin revalidar, deberá efectuar un pago por cada período no revalidado.

Informes a los teléfonos: (614) 439-7878 y 429-3300.

Exts. 21218, 21233 y 21242.

En Ciudad Juárez, Chih., en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera.

Ubicadas en: Av. Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdoba – Américas.

Teléfono: (656) 629-3300 Exts. 55701 y 55717

Horario de atención: 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles)

Página oficial www.chihuahua.gob.mx/scop

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DEL
PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE ABRIL DE 2017.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

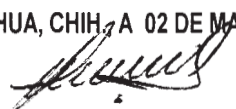
PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD/MPIO.
PUCGE-17010	GONZÁLEZ SOLÍS CARLOS ALEJANDRO ARQ.	GOSC-820411-CK0	CD. CAMARGO

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD/MPIO.
PUCGE-17011	AD CONSTRUCCIONES Y ACEROS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	ACA-050527-TS0	CHIHUAHUA
PUCGE-17012	GRUPO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR CONMAAC, S. DE R.L. DE C.V.	GIC-130712-697	CHIHUAHUA
PUCGE-17013	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ECO, S.A. DE C.V.	CDE-100810-UF7	CHIHUAHUA
PUCGE-17014	GRUPO IEC, S.A. DE C.V.	GIE-050121-GP6	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 02 DE MAYO DE 2017.



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS.

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
SERVICIO DE SALUD DE CHIHUAHUA**

Primer Trimestre 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario										Indicadores				Meta y Avance al periodo							
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33- Apoyaciones Fede 416- Dirección General	002	FASSA	4- Fondo de Apoyaciones para los Servicios de Salud	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	Tasa de mortalidad por cáncer de mama	Tasa de mortalidad por cáncer de mama	Se construye un indicador de tasa de mujeres de 15 años y más, afectadas a causas de cáncer de mama en un año determinado entre la población estimada a mitad de año en el mismo grupo de edad para el mismo año, en millones, multiplicado por 100,000	Fin	Anual	Índice	Estratégico	Eficacia	162	N/A	N/A	N/A
Entidad Federativa	Chihuahua	Cuernavaca	33- Apoyaciones Fede 416- Dirección General	002	FASSA	4- Fondo de Apoyaciones para los Servicios de Salud	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	(Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social) / (Número de nacidos vivos de mujeres sin seguridad social) * 100,000 por entidad de residencia en un año determinado	Fin	Anual	Ora	Estratégico	Eficacia	66.7	N/A	N/A	N/A
Entidad Federativa	Chihuahua	Cuernavaca	33- Apoyaciones Fede 416- Dirección General	002	FASSA	4- Fondo de Apoyaciones para los Servicios de Salud	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidos por personal médico	Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidos por personal médico	(Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidos por personal médico) / (Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social) * 100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	94	N/A	N/A	N/A
Entidad Federativa	Chihuahua	Cuernavaca	33- Apoyaciones Fede 416- Dirección General	002	FASSA	4- Fondo de Apoyaciones para los Servicios de Salud	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	Porcentaje de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva	Porcentaje de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva	(Número de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva) / (Número total de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	N/A	N/A	N/A
Entidad Federativa	Chihuahua	Cuernavaca	33- Apoyaciones Fede 416- Dirección General	002	FASSA	4- Fondo de Apoyaciones para los Servicios de Salud	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	Méritos generales y especializados por cada mil habitantes (población no desatendida)	Méritos generales y especializados por cada mil habitantes (población no desatendida)	Número total de méritos generales y especializados en contacto con el paciente en la población total por 1,000 para un año y para geografía determinada	Componente	Anual	Ora	Estratégico	Eficacia	1.1	N/A	N/A	N/A
Entidad Federativa	Chihuahua	Cuernavaca	33- Apoyaciones Fede 416- Dirección General	002	FASSA	4- Fondo de Apoyaciones para los Servicios de Salud	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud	(Gasto ejecutado destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud) / (Gasto total del FASSA) * 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	82	N/A	N/A	N/A
Entidad Federativa	Chihuahua	Cuernavaca	33- Apoyaciones Fede 416- Dirección General	002	FASSA	4- Fondo de Apoyaciones para los Servicios de Salud	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud	(Gasto ejecutado destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud) / (Gasto total del FASSA) * 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	82	N/A	N/A	N/A
Entidad Federativa	Chihuahua	Cuernavaca	33- Apoyaciones Fede 416- Dirección General	002	FASSA	4- Fondo de Apoyaciones para los Servicios de Salud	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la prestación de servicios de salud a la comunidad	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la prestación de servicios de salud a la comunidad	(Gasto ejecutado en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad) / (Gasto total del FASSA) * 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	18	N/A	N/A	N/A
Entidad Federativa	Chihuahua	Cuernavaca	33- Apoyaciones Fede 416- Dirección General	002	FASSA	4- Fondo de Apoyaciones para los Servicios de Salud	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la prestación de servicios de salud a la comunidad	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la prestación de servicios de salud a la comunidad	(Gasto ejecutado en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad) / (Gasto total del FASSA) * 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	18	N/A	N/A	N/A

 Director de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la
Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua

Dr. Néstor Ricardo Escobedo Macaño

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 01/2017-LE

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA 26 X 36 M EN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS, PRIMERA ETAPA DE GIMNASIO", misma que se ejecutará con recursos provenientes del FONDO ADICIONAL CON LAS PARTICIPACIONES SOBRE IMPUESTOS ESTATALES (2017), MESA DIRECTIVA DE "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS Y EL CONSEJO DE ESTACIONOMETROS.

NO DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 01/2017-LE	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA 26 X 36 M EN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS, PRIMERA ETAPA DE GIMNASIO"	08 DE MAYO DEL 2017 A LAS 9:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	11 DE MAYO DEL 2017, HASTA LAS 15:00 HRS.	09 DE MAYO DEL 2017 A LAS 9:00 HRS.	15 DE MAYO DEL 2017 A LAS 09:00 HRS.	22 DE MAYO DEL 2017	124 DÍAS NATURALES	\$ 1, 000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original y copia simple de registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades **Nº 130 y 173** relativas a: **Edificación y Plataformas para edificios.**
- 3).-Recibo original y copia simple del pago de las bases de la licitación, efectuando dentro del periodo establecido para la venta de las citadas bases.
- 4).-Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 6).-Recibo de pago de Sistema de Información Empresarial Mexicano correspondiente al año 2017.
- 7).-Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2017, debidamente sellado por el Departamento de Compras.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir del 06 de Mayo del 2017 y hasta el 11 de Mayo del 2017 en un horario de 9:00 a 15:00 horas como fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N. 506 Sector Norte de la Cd. de Delicias, Chih.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieren las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 15 de Mayo del 2017 a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se darán a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respectivo del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio en el Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, No se otorgará anticipo alguno.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no se podrán subcontratar trabajos.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.


L.C. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 06 DE MAYO DEL 2017
TRABAJANDO JUNTOS!

LIC. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

**MUNICIPIO DE GUAZAPARES
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OP-FISE/LP/01/2017**

El Municipio de Guazapares, Chihuahua, a través de su comité técnico resolutorio de obra, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 34 fracción I, 36, 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública No. OP-FISE/LP/01/2017, relativa a la construcción de red eléctrica en la localidad de Piedra Bola, Municipio de Guazapares, la cual se ejecutará con en la modalidad a base de precio unitario y tiempo determinado, conforme se detalla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Plazo de ejecución
Única	Construcción de red eléctrica en la localidad de Piedra Bola, Municipio de Guazapares	60 días naturales

De acuerdo a las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

A) CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

VENTA DE BASES	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
Días hábiles del 06 al 18 de mayo de 2017 de 9:00 A 14:00 horas	17 de mayo de 2017 a las 9:00 horas	18 de mayo de 2017 a las 9:00 horas	21 de mayo de 2017 a las 9:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas	01 de junio de 2017

Los actos se celebrarán en la sala de la Presidencia Municipal de Guazapares, Chihuahua, ubicadas en domicilio conocido en la localidad de Temoris, Municipio de Guazapares, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

B) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

- La venta de bases se efectuará en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, Chihuahua, ubicada en el domicilio antes señalado, en las fechas y horas indicadas.
- El costo de las bases será de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto en efectivo o cheque de caja a favor del Municipio de Guazapares, Chihuahua y no será reembolsable.
- Las personas interesadas en el concurso podrán revisar previamente las bases de la licitación en la Dirección de Obras Públicas del Municipio, ubicada en el domicilio antes señalado, en las fechas y horas indicadas para su venta.

C) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

- Para acreditar la experiencia y capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, con las especialidades de las claves 232 y 234.

D) ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD

- En el caso de las personas morales deberán acreditar su personalidad mediante el acta constitutiva y sus modificaciones así como los poderes del representante legal, tratándose de personas físicas, mediante su acta de nacimiento e identificación oficial.

E) DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL

- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
- Balance General y Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016, suscritos por Contador Público Titulado.
- Balance General y Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de marzo de 2017, suscritos por Contador Público Titulado.
- Declaración anual de y pagos de I.S.R. del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.

F) ANTICIPO

- En esta licitación no se entregará anticipo.

G) CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- El contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- La convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar las personas físicas y/o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- En la presente licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el comité técnico resolutorio de obra del municipio de Guazapares, Chihuahua, conformidad a la Ley en la materia.

GUAZAPARES, CHIHUAHUA A 06 DE MAYO DE 2017


PROFA. DEYSI ARABETH RASCÓN OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAZAPARES.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 8/2015 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR IMELDA SILVA MENDOZA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE URBANIZADORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con veintisiete minutos del día uno de junio del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, **hágase del conocimiento a la moral URBANIZADORA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, la radicación del expediente 8/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que IMELDA SILVA MENDOZA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: la prescripción positiva del inmueble ubicado en Privada de Samaniego (Mariano), número 6414 de la Colonia Reforma, de esta Ciudad, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.**-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 01. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE JUNIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



URBANIZADORA INTERNACIONAL

-0-

1012-34-36-38

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1049/2006 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por JESÚS FERNANDO ABBUD MATUK, en su carácter de CESIONARIO DEL CRÉDITO OTORGADO, contra JORGE GARCÍA TERRAZAS y YOLANDA CECILIA TOUCHÉ CREEL DE GARCÍA, existe un auto que en su parte conducente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el treinta y uno de marzo del año en curso, por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ. Como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle PRIVADA DE FRANCISCO ZARCO NÚMERO 605 DE LA COLONIA ZARCO DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1,030.0000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1870 A FOLIO 58 DEL LIBRO 2480 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$5'380,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$3'586,666.66 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Se deja sin efecto la fecha señalada en el auto emitido el veinte de febrero de dos mil diecisiete para el remate.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código en consulta.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Titular del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE ABRIL DE 2017

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JORGE GARCIA TERRAZAS

-0-

1010-34-36



EDICTO DE NOTIFICACION

MA. GUADALUPE SANCHEZ PATIÑO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1046/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. GUADALUPE SANCHEZ PATIÑO, existe un auto que a la letra dice: -----

"- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

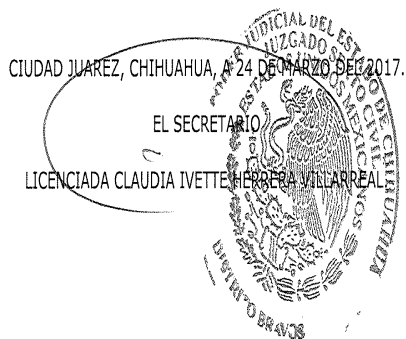
- - -réguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Ma. Guadalupe Sánchez Patiño**, la radicación del expediente **1046/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Doy Fe. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



MA. GUADALUPE SANCHEZ PATIÑO

-0-

874-32-34-36

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 324/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR JESUS JOSE CONTRERAS VELARDE; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado JESUS JOSE CONTRERAS VELARDE, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintinueve de marzo de año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un lote de terreno rustico, ubicado en la comunidad de San Marcos perteneciente al municipio de Saucillo, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie del Terreno 1,332.43Metros Cuadrados.

Del punto 1 al 2 mide 35.80 metros y colinda con Carretera Estatal Las Varas a Saucillo.

Del punto 2 al 3 mide 58.80 metros y colinda con Oscar Mendoza Nieto.

Del punto 3 al 4 mide 32.74 metros y colinda con Camino.

Del punto 4 al 5 mide 24.45 metros y colinda con Sergio Evaristo Fierro Natividad.

Del punto 5 al 6 mide 40.22 metros y colinda con Jesús José Contreras Velarde.

Del punto 6 al 1 mide 42.79 metros y colinda con Jesús José Contreras Velarde."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Matéias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2017
SECRETARIA JUDICIAL

Silvia Martinez
LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



JESUS JOSE CONTRERAS VELARDE

-0-

863-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE."**

Por presentado el ciudadano **JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS**, con su escrito, recibido por conducto de la oficialía de turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veintitrés de marzo del dos mil diecisiete; a lo que solicita, dígamele que previo a tenerle promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM**, se le *previene* para que en el término de **tres días** proporción el nombre y domicilio de los testigos propuestos, de conformidad con lo previsto con el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente, que textualmente dispone: "El juicio principiará por la demanda, misma que deberá ser por escrito, y contendrá: I... II... III... IV... V. La narración clara, precisa y numerada de los hechos en que la actora funda su petición, precisando los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene a su disposición. De igual manera proporcionará los nombres y domicilio de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos..."; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se desechará de plano su petición; lo anterior además de conformidad con lo dispuesto por el numeral 243 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente citado.

Por último, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle segunda número 826 (ochocientos veintiséis), colonia centro de esta ciudad, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al licenciado **MANUEL ENRÍQUEZ DE ANDA**, cuya cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el sistema de digitalización de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en el Tribunal superior de Justicia del Estado; así mismo téngasele autorizando únicamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al licenciado **ARMANDO MURILLO RODRÍGUEZ** y/o pasantes de derecho **CAROLINA ENÍQUEZ VENZOR** y **MANUEL ADOLFO ENRÍQUEZ VENZOR**, de conformidad con el cuarto párrafo del numeral 64 del dispositivo legal en consulta.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN**, Titular del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

-RUBRICAS ILEGIBLES.-

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5001 *jcmp**

"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE."

Agréguese a los autos, el escrito y anexos, recibidos en este Tribunal el día treinta de los corrientes, presentados por el Licenciado **MANUEL ENRÍQUEZ DE ANDA**, de personalidad reconocida en autos; y, como lo solicita, se le tiene en tiempo dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera a la parte actora por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso; proporcionando para tal efecto el nombre y domicilio de los testigos propuestos, siendo estos: **HUMBERTO ORTEGA VARELA**, con domicilio en la calle Octava, número 825, Barrio Guadalupe, C.P. 33280, Carichi, Chihuahua; **EUSEBIO GARCÍA VARELA**, con domicilio en la calle Octava sin número, zona centro, C.P. 33280, Carichi, Chihuahua; y, **ROBERTO SEVERINO GONZÁLEZ BARRERA**, con domicilio en la calle Arrollo de los Chacón sin número, Barrio Lourdes, C.P. 33280, Carichi, Chihuahua.

En consecuencia, se tiene a **JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS**, por sus propios derechos, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar la propiedad en su carácter de dueño, respecto del bien inmueble, consistente en terreno rustico denominado "EL YESO", ubicado en el Municipio de Carichi, Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie de 450 hectáreas, 68 áreas, 04 centáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 2,106.50 m. con ampliación Ejido Carichi; al suroeste: 2,208.90 m. con ampliación Ejido Carichi; al noroeste: 2,388.59 m. con ampliación Ejido Carichi; y, al noreste: 1,826.17 m. con ampliación Ejido Carichi.

Dese la intervención legal correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público, adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial.

Ahora bien, y toda vez que, como se desprende del plano de terreno rustico exhibido por la parte actora, atraviesa un arroyo y camino vecinal; se le *previene* para efecto de que proporcione el nombre y domicilio del o los colindantes respecto del referido arroyo y camino vecinal, a fin de llevar a cabo la citación respectiva; en el entendido de que, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo anterior, se proveerá respecto de la citación de los diversos colindantes, así como de la publicación de los edictos y fijación de fecha para la inspección judicial y testimonial de arraigo respectivas. De conformidad con los artículos 658, 659 fracción IV y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Gírese atento oficio con los insertos necesarios al ciudadano Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirva informar dentro del término de tres días a este Juzgado, si el predio motivo de las Diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna, debiendo al contestar citar el número de expediente arriba indicado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes a la persona o funcionario responsable de contestar los informes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 124, 139 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo anterior de conformidad además con lo dispuesto por los artículos 241 fracción II, 243, 658 Fracción III, 659 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Por último, hágase devolución al promovente de las documentales a que hace alusión en su ocurso de cuenta, previa copia certificada que de las mismas se deje en autos, con fundamento en el artículo 88 del código adjetivo en la materia.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN**, Jueza del Juzgado primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial, Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

-RUBRICAS ILEGIBLES.-

PUBLICADO EN LA LISTA EL TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5751 IPIT/cacm"

"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE."

Agréguese a los autos, el escrito recibido en este Juzgado, el día cinco de los corrientes, presentado por **JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS**, de personalidad reconocida en autos; y, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso.

En consecuencia, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la inspección judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, por lo que cítese a los colindantes **AMPLIACIÓN EJIDO CARICHI**, por conducto de **MONSERRAT GUTIÉRREZ CHAPA**, Presidente del Comisariado Ejidal, con domicilio en calle segunda, barrio Praga, Carichi, Chihuahua; **MARÍA DEL ROSARIO GRANADOS VEGA**, Secretario, con domicilio en barrio Guadalupe, Carichi, Chihuahua y; **SAÚL GRANADOS MERAZ**, Tesorero, con domicilio en calle octava, barrio Guadalupe, Carichi, Chihuahua; **HUMBERTO SOCORRO DOMÍNGUEZ NÚÑEZ**, con domicilio en calle constitución, Carichi, Chihuahua y **LUZ ELENA NÚÑEZ MONTAÑEZ**, con domicilio en calle séptima, Carichi, Chihuahua; así como también a la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, con domicilio en avenida universidad, número 3300, Chihuahua, Chihuahua y al **MUNICIPIO DE CARICHI**, con domicilio en calles constitución y segunda, Carichi, Chihuahua, a fin de que se encuentren presentes en la celebración de la inspección judicial; por lo que **túrnense los autos a la oficina central de Ministros Ejecutores y Oficiales Notificadores del Distrito Judicial Benito Juárez**, a fin de que se sirva asignar un Ministro Ejecutor y realizar las notificaciones respectivas. Así mismo, y dado que como se desprende el diverso colindante, **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, tiene su domicilio fuera de la circunscripción territorial de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto** al C. Juez Civil en Turno, competente en el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a efecto de que se sirva notificar lo antes referido al citado colindante en comento, facultándose al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad actúe con plenitud de jurisdicción y realice todos aquellos actos tendientes a llevar a cabo la práctica de la diligencia que se le encomienda.

De igual manera, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un Periódico de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en

sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua; por lo que **gírese atento oficio** con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los Edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días.

De igual forma, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo cuyos nombres y domicilios se refieren mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, siendo el oferente quine deberá presentar a sus testigos en la fecha y hora antes referidas.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN**, Jueza del Juzgado primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial, Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

-RUBRICAS ILEGIBLES.-

PUBLICADO EN LA LISTA EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 11 de Abril de 2017.

Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Primero Civil por Audiencias, del Distrito Judicial Benito Juárez.

Maestra en Derecho Imelda Patricia Ibarra Talamantes

JOSE ALFREDO NUÑEZ RAMOS

872-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1174/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

-- Agregúese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Agustín Elvira Velazquez, la radicación del expediente 1074/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Doy Fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ

879-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

KARLA LORENA HERNANDEZ DE LA CRUZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1077/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de KARLA LORENA HERNANDEZ DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

-- Réquese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Karla Lorena Hernández de la Cruz, la radicación del expediente 1077/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Doy Fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

KARLA LORENA HERNANDEZ DE LA CRUZ 877-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1163/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

-- Agregúese a los autos el escrito recibido en fecha dieciséis de los actuales, presentado por el licenciado MANUEL ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la demandada CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ, de la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Doy Fe.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL ENCARGADA DEL DESPACHO. LA LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ

881-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MIGUEL ANGEL CONDE FIERRO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1045/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ANGEL CONDE FIERRO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Miguel Ángel Conde Fierro**, la radicación del expediente **1045/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual explídanse los edictos de emplazamiento respectivos. -----

--- NOT I F I Q U E S E: -----
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...



MIGUEL ANGEL CONDE FIERRO

892-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ERICK ACEVEDO MUÑOZ Y EUNICE RUIZ SANCHEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 23/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERICK ACEVEDO MUÑOZ Y EUNICE RUIZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los demandados ERICK ACEVEDO MUÑOZ Y EUNICE RUIZ SANCHEZ, de la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Explídanse los respectivos edictos. -----

--- NOT I F I Q U E S E: -----
- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. DoY Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...



ERICK ACEVEDO MUÑOZ

884-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1044/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha dieciséis de los actuales, presentado por el licenciado MANUEL ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al demandado OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS, de la radicación del juicio número 1044/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PAA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Explídanse los respectivos edictos. -----

--- NOT I F I Q U E S E: -----
- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. DoY Fe.-----

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. ENCARGADA DEL DESPACHO. LIC. SECRETARIA PROYECTISTA LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ. RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...



OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS

887-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**RAFAEL ARMANDO MURO RIOS
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 745/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAEL ARMANDO MURO RIOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Rafael Armando Muro Rios**, la radicación del expediente **745/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual explídanse los edictos de emplazamiento respectivos. -----

--- NOT I F I Q U E S E: -----
- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. DoY Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...



RAFAEL ARMANDO MURO RIOS

890-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RICARDO JAVIER OLIVAS LUY
P R E S E N T E.-

En el expediente número **663/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO JAVIER OLIVAS LUY, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. RICARDO JAVIER OLIVAS LUY, de la radicación del expediente número 663/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. RICARDO JAVIER OLIVAS LUY, con domicilio en NUMERO 569 DE LA CALLE RIVERA CRUZ FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de ser materia de debate. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RICARDO JAVIER OLIVAS LUY

-0-

905-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARIO ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ Y
ELVIA GRACIELA MORENO MORA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **215/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. MARIO ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA, de la radicación del expediente número 215/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. MARIO ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA, con domicilio en NUMERO 915-26 DE LA CALLE OASIS DE CHAD DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS OASIS DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de ser materia de debate. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MARIO ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ

-0-

903-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y
MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES
PRESENTE.

En el expediente número **452/15**, relativo al juicio: HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES, de la radicación del expediente número 452/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aposadero Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en fecha siete de marzo del dos mil ocho, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los **SRES. SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES**, con domicilio en **NÚMERO 3454 DE LA CALLE MONTE DE ANETO DEL FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO DE ESTA CIUDAD**; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NÚMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD** y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO**, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.



LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

SERGIO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ

-0-

908-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. HORACIO RODRÍGUEZ OLIVAS.
PRESENTE.

En el expediente número **261/15**, relativo al juicio: HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HORACIO RODRÍGUEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. HORACIO RODRÍGUEZ OLIVAS, de la radicación del expediente número 452/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aposadero Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en fecha once de octubre del dos mil cinco, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del **SR. HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS**, con domicilio en **NÚMERO 1479 DE LA CALLE RIVERA DEL TRUENO FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD**; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NÚMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD** y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS

-0-

915-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RAÚL HIDALGO COLORIANO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **255/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAÚL HIDALGO COLORIANO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. RAÚL HIDALGO COLORIANO, de la radicación del expediente número 255/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE:-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. RAÚL HIDALGO COLORIANO, con domicilio en NUMERO 4075 DE LA CALLE JARDÍN IRIS FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ROMA DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RAUL HIDALGO COLORIANO

-0-

919-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. NUBIA LUCIA REYES AVITIA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 665/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NUBIA LUCIA REYES AVITIA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. NUBIA LUCIA REYES AVITIA, de la radicación del expediente número 452/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE:-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la SRA. NUBIA LUCIA REYES AVITIA, con domicilio en NUMERO 3294 DE LA CALLE CEDROS DE LAS PLANICIES FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos de LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

NUBIA LUCIA REYES AVITIA

-0-

922-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JORGE ROBLES LUJAN.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **248/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ROBLES LUJAN, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con dos minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JORGE ROBLES LUJAN, de la radicación del expediente número 235/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del **SR. JORGE ROBLES LUJAN**, con domicilio en NUMERO 1120-55 DE LA CALLE DUNAS DE CALIFORNIA FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de: a) demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JORGE ROBLES LUJAN

-0-

925-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JAIME RIVERA DÁVILA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **195/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME RIVERA DÁVILA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JAIME RIVERA DÁVILA, de la radicación del expediente número 195/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del **SR. JAIME RIVERA DÁVILA**, con domicilio en NUMERO 525 DE LA CALLE RIVERA NILO DEL FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretaría Projectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JAIME RIVERA DAVILA

-0-

931-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MANUEL GONZALEZ LOYA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 59/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL GONZÁLEZ LOYA, existe un auto que a la letra dice:--

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. MANUEL GONZÁLEZ LOYA, de la radicación del expediente número 59/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.--

N O T I F I Q U E S E

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.--

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aposeado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. MANUEL GONZÁLEZ LOYA, con domicilio en NUMERO 8650 DE LA CALLE JESÚS MORENO BACA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MANUEL GONZALEZ LOYA

-0-

933-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARÍA ISABEL CHACÓN ESQUIVEL DE CASTILLO Y ANDRÉS CASTILLO PÉREZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 53/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ISABEL CHACÓN ESQUIVEL DE CASTILLO Y ANDRÉS CASTILLO PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:--

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. MARÍA ISABEL CHACÓN ESQUIVEL DE CASTILLO Y ANDRÉS CASTILLO PÉREZ, de la radicación del expediente número 53/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.--

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aposeado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. MARÍA ISABEL CHACÓN ESQUIVEL DE CASTILLO Y ANDRÉS CASTILLO PÉREZ, con domicilio en NUMERO 1140-34 DE LA CALLE OASIS DE YEMEN DEL FRACCIONAMIENTO PRADERA DE LOS OASIS DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en el conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MARIA ISABEL CHACON ESQUIVEL DE CASTILLO 873-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LORENZO ROBLEDO BARRÓN Y
GLORIA ELIZABETH GONZÁLEZ BARRÓN DE ROBLEDO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 18/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LORENZO ROBLEDO BARRÓN Y GLORIA ELIZABETH GONZÁLEZ BARRÓN DE ROBLEDO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. LORENZO ROBLEDO BARRÓN Y GLORIA ELIZABETH GONZÁLEZ BARRÓN DE ROBLEDO, de la radicación del expediente número 18/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los **SRES. LORENZO ROBLEDO BARRÓN Y GLORIA ELIZABETH GONZÁLEZ BARRÓN DE ROBLEDO**, con domicilio en NUMERO 8537 DE LA CALLE ROBERTO MONTENEGRO FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

LORENZO ROBLEDO BARRON

-0-

875-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JOSÉ ALFREDO REYES ROMERO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 235/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ALFREDO REYES ROMERO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JOSÉ ALFREDO REYES ROMERO, de la radicación del expediente número 235/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del **SR. JOSÉ ALFREDO REYES ROMERO**, con domicilio en NUMERO 1112-1 DE LA CALLE DUNAS DEL ARTICO FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JOSE ALFREDO REYES ROMERO

-0-

876-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RUBÉN CASTILLO JUÁREZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **229/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBÉN CASTILLO JUÁREZ, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. RUBÉN CASTILLO JUÁREZ, de la radicación del expediente número 229/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. RUBÉN CASTILLO JUÁREZ, con domicilio en NUMERO 9910 DE LA CALLE CENIA FRACCIONAMIENTO EL MÁRMOL DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



EL SECRETARIO
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RUBEN CASTILLO JUAREZ

-0-

878-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JESÚS FRANCISCO CORTEZ SÍGALA Y
ALICIA ELENA DÍAZ MEDRANO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 232/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS FRANCISCO CORTEZ SÍGALA Y ALICIA ELENA DÍAZ MEDRANO, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. JESÚS FRANCISCO CORTEZ SÍGALA Y ALICIA ELENA DÍAZ MEDRANO, de la radicación del expediente número 232/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. JESÚS FRANCISCO CORTEZ SÍGALA Y ALICIA ELENA DÍAZ MEDRANO, con domicilio en NUMERO 7729-5A 2615 DE LA CALLE CALENDARIO AZTECA FRACCIONAMIENTO LAS ALMERAS DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JESUS FRANCISCO CORTEZ SIGALA

-0-

880-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Eulogio García Silva

Se le hace saber que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 67/2016. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Jesús Alberto Hernández Barraza



EULOGIO GARCIA SILVA

882-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

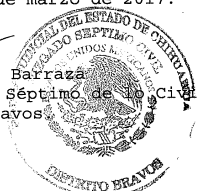
Oscar Octavio Zavala Salazar

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 1211/2015. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de este ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como termino prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



OSCAR OCTAVIO ZAVALA SALAZAR

885-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

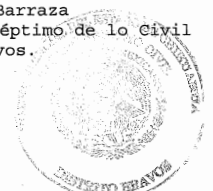
David Lázaro Martínez.

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 220/2016. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de este ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como termino prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



DAVID LAZARO MARTINEZ

883-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

Gerardo López Luna.

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 238/2016. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de este ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como termino prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



GERARDO LOPEZ LUNA

886-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

Sergio Ugarte Rosales y Martha Amelia Castro Azcarate de Ugarte.

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 1173/2015. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de esta ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas. Rubricas".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



SERGIO UGARTE ROSALES

888-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

Juana Luna Payan y Salvador Landeros Muñoz.

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 1200/2015. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de esta ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



JUANA LUNA PAYAN

889-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación.

Laura Viera Cordero.

Se le hace saber que el Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 62/2016. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de esta ciudad, (diario de Juárez o Norte), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.



LAURA VIERA CORDERO

891-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Claudia Castro Covarrubias

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 1187/15 relativa al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Judicial Bravos



CLAUDIA CASTRO COVARRUBIAS

893-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Ma. Teresa Domínguez Valerio

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 1299/15 relativa al juicio **Ordinario Civil** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **nueve días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

MA. TERESA DOMINGUEZ VALERIO

894-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Mario Alberto Guillen Díaz

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 211/16 relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

MARIO ALBERTO GUILLÉN DIAZ

896-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Jesús Alberto Ramírez García

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 315/16 relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

JESUS ALBERTO RAMIREZ GARCIA

898-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Lino Moreno Buendía

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 316/16 relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

LINO MORENO BUENDIA

899-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Víctor Hugo Flores Terrazas

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente **706/15** relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



VICTOR HUGO FLORES TERRAZAS

901-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Martin Gustavo Sánchez Miranda
Mayra Nayeli Aragonéz García

Se les hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente **710/15** relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



MARTIN GUSTAVO SANCHEZ MIRANDA

902-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Narciso López Vergara

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente **894/15** relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



NARCISO LOPEZ VERGARA

904-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Tomas Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez

Se le hace saber que el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón** como apoderado de **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar** en esta ciudad, expediente **210/16**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días**, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del **Juzgado Séptimo de lo Civil** en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

TOMAS MENDOZA RESENDIZ

906-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Baltazar Salinas Waldo

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 229/16. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.



Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

BALTAZAR SALINAS WALDO

907-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JESÚS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ PRESENTE.

En el expediente número 283/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. JESÚS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, de la radicación del expediente número 283/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad. TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

ACUERDO: SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 38.103 LIBRO 1266. OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. JESÚS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, con domicilio en NUMERO 9630 DE LA CALLE PLAYA ARENILLA FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; Y con fundamento en el artículo 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos Mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra o a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue Suscrito con Fecha 24 de ABRIL, de 1992, siendo esta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto son las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Se le tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en BOULEVARD TONAS FERNÁNDEZ NO. 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD; Y por autorizaciones para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



JESUS ARTURO MAGAÑA

912-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jesús Gabriel Rubio y Claudia Iveth Gallegos Díaz

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 318/16. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.



Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

JESUS GABRIEL RUBIO

910-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Andrés Pérez Huesca

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 1273/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de quince días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017



Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

ANDRES PEREZ HUESCA

911-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Esiquia Rivas Nájera

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 1272/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de quince días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

ESQUIA RIVAS NAJERA

913-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Lluvia Nanfrit Benavidez Gómez y Efraín Jiménez Melo

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 53/16. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de quince días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

LLUVIA NANFRIT BENAVIDEZ GOMEZ

914-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Amanda Armida Cruz Torres

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 900/15 relativa al juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

AMANDA ARMIDA CRUZ TORRES

916-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Manuel Morales Fernández

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 320/16. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza.

MANUEL MORALES FERNANDEZ

928-32-34-36

-0-

Edicto de Notificación

Sandra Ramírez Acosta

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 1194/15 relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

SANDRA RAMIREZ ACOSTA

924-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Joel Ubanda Bernal

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad**, expediente 1159/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días**, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

JOEL UBANDA BERNAL

926-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Luis Vázquez Arellano

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad**, expediente 906/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días**, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

JOSE LUIS VAZQUEZ ARELLANO

929-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Alberto Rivera Escobedo

Se le hace saber que el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón como apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad**, expediente 986/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días**, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

JOSE ALBERTO RIVERA ESCOBEDO

932-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RUBÉN LUÉVANOS GARCÍA Y
MA. SANTOS RODRÍGUEZ RANGEL

PRESENTE.-

En el expediente número **56/16**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBÉN LUÉVANOS GARCÍA Y MA. SANTOS RODRÍGUEZ RANGEL, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los Informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. RUBÉN LUÉVANOS GARCÍA Y MA. SANTOS RODRÍGUEZ RANGEL, de la radicación del expediente número 56/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aposeado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. RUBÉN LUÉVANOS GARCÍA Y MA. SANTOS RODRÍGUEZ RANGEL, con domicilio en NUMERO 8650 DE LA CALLE JESÚS MORENO BACA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO: para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los supuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RUBEN LUEVANOS GARCIA

-0-

935-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y
MARIBEL DÁVILA ROSAS DE PAZOS

PRESENTE.-

En el expediente número **259/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y MARIBEL DÁVILA ROSAS DE PAZOS, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y MARIBEL DÁVILA ROSAS DE PAZOS, de la radicación del expediente número 259/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y MARIBEL ROSAS DE PAZOS, con domicilio en NUMERO 1724 DE LA CALLE MEZCALEROS DEL FRACCIONAMIENTO COMPEXO CIELO DE ESTA CIUDAD; Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos Mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra o a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- Asimismo gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue Suscrito con Fecha 24 de ABRIL de 1992, siendo esta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto son las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Se le tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NO. 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD; Y por autorizadas para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA

-0-

927-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARIANA PONCE FRAGOZO.

PRESENTE.-

En el expediente número 243/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIANA PONCE FRAGOZO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MARIANA PONCE FRAGOZO de la radicación del expediente número 243/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

ACUERDO: SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la SRA. MARIANA PONCE FRAGOZO, con domicilio en NUMERO 1969 DE LA CALLE JUAN DE ESCALANTE FRACCIONAMIENTO VALLE FUNDADORES DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MARIANA PONCE FRAGOZO

-0-

930-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACION

MONICA VARGAS QUIROZ

PRESENTE.-

En el expediente número 240/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MONICA VARGAS QUIROZ, existe un auto que a la letra dice:

"- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

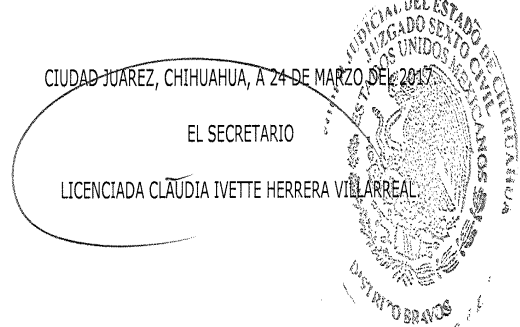
- - -réguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Mónica Vargas Quiroz**, la radicación del expediente **240/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. DoY Fe.-

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MONICA VARGAS QUIROZ

-0-

934-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y
CARLOS ADOLFO ALVARADO BANOT.
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE número 341/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUADALUPE BULMARO REYES MORENO, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada ZONA GOLDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROINDUSTRIAL, contra MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MANUEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, BERTHA ALVARADO DEL MORAL y CARLOS ADOLFO ALVARADO BANOT. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIÉIS.

Agréguase a los autos el escrito recibido en este Juzgado el veinticinco de octubre del año en curso, signado por la Licenciada LIZBETH EUNICE ROJAS RUIZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y CARLOS ADOLFO ALVARADO BANOT; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dichos demandados, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que GUADALUPE BULMARO REYES MORENO en su carácter de representante legal de ZONA GOLDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROINDUSTRIAL, los está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndolos que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por último, hágase del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DE 2017.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ

-0-

865-32-34-36

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 918/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS ÁVILA MADRID APODERADO DE, LUIS ALONSO ÁVILA MADRID, EN CONTRA DE PÁNFILO MANUEL NÚÑEZ HOLGUÍN Y ZULEMA ELISA HERMOSILLO SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado CARLOS JAVIER ÁVILA MADRID, recibido en este Juzgado el día siete de abril del año en curso, a las catorce horas con veinte minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CARRETERA PUENTE INTERNACIONAL, EN ZARAGOZA DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 5.918.3800 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 21 FOLIO 21 DEL LIBRO 3035 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 39.6000 METROS CON PROPIEDAD DE LUJAN PALOMARES.- DEL 2 AL 3, MIDE 98.6000 METROS CON CASA PROPIEDAD DE LUJAN PALOMARES.- DEL 3 AL 4, MIDE 44.5000 METROS CON PROPIEDAD DE LUJAN PALOMARES.- DEL 4 AL 5, MIDE 133.0500 METROS CON PROPIEDAD DE MATIANA G. VIUDA DE ORTIZ.- DEL 5 AL 1, MIDE 56.9500 METROS CON CARRETERA PUENTE INTERNACIONAL.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$10.314.400.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$15.471.600.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto numero 493/2014 II P.O.- **NOTIFIQUESE**:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

PANFILO MANUEL NUÑEZ HOLGUIN

-0-

998-34-36

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 146/2014 BIS, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ÁNGEL OSOLLO DE LA TORRE APODERADO DE, SCRAP II, S. R. L. DE C. V., en contra de ANTONIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ Y ALMA DELIA HERNÁNDEZ FLORES, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentado con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos a las doce horas con treinta minutos del día doce de febrero del presente año, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, y posteriormente enviado a este Honorable Tribunal el día trece de febrero del presente año a las nueve horas con veinte minutos por razón de turno, el **LICENCIADO ÁNGEL OSOLLO DE LA TORRE**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita y se le reconoce desde este momento por estar ajustada a derecho en base a la documental que exhibe consistente copia certificada por el **LICENCIADO JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA**, Notario Público número 149 de Metepec, Distrito Federal respecto del Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor ante la fe del **LICENCIADO PEDRO B. BARRERA CRISTIANI** Notario Público número 82 del Distrito Federal, la cual se agrega al expediente para que surta los efectos legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 60 y 82 del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **ANTONIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y ALMA DELIA HERNANDEZ FLORES**, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Privada del Piñón número 215 del Fraccionamiento las Alamedas de esta Ciudad; reclamándole las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de **NUEVE DÍAS** de contestación a la demanda entablada en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, así mismo deberá hacérsele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Callejón 20 de Noviembre número 206 de la Zona Centro de esta Ciudad y

autorizando para tales efectos a los **LICENCIADOS MARIA ESTELA ARROYOS ACOSTA, ERIKA JANETH CASTEÑEDA MORENO, NORBERTO LÓPEZ GARZA, NOEL OSOLLO DE LA TORRE, LUIS RAÚL HINOJOS SALAS, NANCY PAOLA AGUILAR VERA, CESAR AUGUSTO MEDINA SANCHEZ Y/O NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS**, de conformidad al artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de los corrientes, signado por la Licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que de autos se aprecia que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, por lo que EMPLÁCESE a ANTONIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ y ALMA DELIA HERNÁNDEZ FLORES, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndoseles saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha catorce de Febrero del dos mil catorce, se recibió escrito por medio del cual el Licenciado ÁNGEL OSOLLO DE LA TORRE, en su carácter de Apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando a ANTONIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ y ALMA DELIA HERNÁNDEZ FLORES, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que en el término de **NUEVE DÍAS** den contestación a la demanda entablada en su contra y opondan las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacérseles saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Quedan a disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación. -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 25 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



ANTONIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ 999-34-36-38

-O-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,644 dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, del Volumen 62 sesenta y dos, otorgada en esta Notaría Pública a mi cargo, con fecha 14 catorce de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, el señor **ISIDRO FRIESEN FRIESEN**, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de su sus hijos los señores **JOHAN, PETER, ELMA, ALBERT, ALVIN y JUDITH, todos de apellidos FRIESEN FEHR**; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **HELENA FEHR WIEBE**, quien falleció el día 16 dieciséis de Junio de 1997 mil novecientos noventa y siete y que el compareciente y sus mandatarios son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 20 de Abril del 2017.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



HELENA FEHR WIEBE

-O-

1001-34-36

EDICTOS PARA NOTIFICAR AL **C. LORENZO LOEZA MORENO**, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 2029/15, PROMOVIDO POR MARIA LETICIA JUSTO VARGAS EN CONTRA DE LORENZO LOEZA MORENO, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de los corrientes, suscrito por el **LICENCIADO GERARDO MEDINA HERNÁNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, en cuanto a lo que solicita; siendo el estado procesal de autos **se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS**, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, por lo que **se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos**, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; **en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos** ordenados con anterioridad, debiendo de exhibirse oportunamente en este Tribunal para realizar el computo correspondiente.

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 26 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA



LORENZO LOEZA MORENO

-O-

1000-34-36

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA OJEDA, RODOLFO ROJAS MORALES, RAMIRO ROJAS ROMERO, IRMA MORALES CRUZ, JOSE ANGEL ESTRADA VALENZUELA Y MARIA DEL SOCORRO OJEDA MORENO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 603/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA OJEDA, RODOLFO ROJAS MORALES, RAMIRO ROJAS ROMERO, IRMA MORALES CRUZ, JOSE ANGEL ESTRADA VALENZUELA Y MARIA DEL SOCORRO OJEDA MORENO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - - - -

- - - Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia De Pruebas Y Alegatos en el presente Juicio, lo anterior en el entendido de que acorde a lo previsto por la Fracción III y IV del Artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, las partes ofrecerán y aportarán sus pruebas dentro de la misma, a efecto de que sean desahogadas en la misma pieza de autos. Lo anterior con fundamento en los dispuesto por los artículos 292, 293 y 294 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - - Así mismo, y en cuanto a lo demás que solicita, y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada, se ordena notificar el presente proveído por medio de cédula que se fije en los tableros de avisos del Tribunal así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ISELA MORA BUSTILLOS, con quien actúa y dá fé.- DOY FE.- - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO 9. CONSTE.- - - - - SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- - - - -

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

CIUDAD JUAREZ, A 15 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS



MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA OJEDA 1002-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SANDRA PATRICIA ESPINO LÓPEZ, MAGDALENA LÓPEZ QUEZADA Y JULIAN ESPINO QUEZADA.

En el expediente número 1701/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de SANDRA PATRICIA ESPINO LOPEZ, JULIAN ESPINO QUEZADA Y MAGDALENA LOPEZ QUEZADA. SE DICTO SENTENCIA CON FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CONTIENE SIETE PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN: PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, los demandados SANDRA PATRICIA ESPINO LÓPEZ, MAGDALENA LÓPEZ QUEZADA Y JULIAN ESPINO QUEZADA incurrieron en rebeldía.- TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que SANDRA PATRICIA ESPINO LÓPEZ ejerce sobre sus menores hijos de iniciales [J.R.E.L.], [J.A.E.L.] y [C.A.E.L.], con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a MAGDALENA LÓPEZ QUEZADA Y JULIAN ESPINO QUEZADA le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores de iniciales [J.R.E.L.], [J.A.E.L.] y [C.A.E.L.], con todas sus consecuencias legales.- QUINTO.- Los menores de iniciales [J.R.E.L.], [J.A.E.L.] y [C.A.E.L.], quedan bajo la tutela pública de la SUBPROCURADURÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS HOY SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a SANDRA PATRICIA ESPINO LÓPEZ, MAGDALENA LÓPEZ QUEZADA Y JULIAN ESPINO QUEZADA por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad [Norte de Ciudad Juárez, Diario de Juárez y Hoy]. SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada María de la Luz Martínez Trujillo, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO 26. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - -

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ TRUJILLO.



SANDRA PATRICIA ESPINO LOPEZ

-0-

1003-34-36

EDICTO DE NOTIFICACION

C. NANCY RIVERA SOTELO Y YESENIA RIVERA SOTELO
PRESENTE.-

En el expediente número 1689/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS y con posterioridad en su carácter de SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de NANCY RIVERA SOTELO Y YESENIA RIVERA SOTELO, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CONTIENE SIETE PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN: PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, las demandadas NANCY RIVERA SOTELO y YESENIA RIVERA SOTELO incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que NANCY RIVERA SOTELO ejerce sobre su menor hija de iniciales (Q.S.R.S.), con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a YESENIA RIVERA SOTELO le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor de iniciales (Q.S.R.S.), con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- La menor de iniciales (Q.S.R.S.), queda bajo la tutela pública de la SUBPROCURADURÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS HOY SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a NANCY RIVERA SOTELO y YESENIA RIVERA SOTELO por edictos, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte de Ciudad Juárez, Diario de Juárez y Hoy). SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ TRUJILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día DOS DE MARZO del año DOS MIL DIECISIETE, con el numero 41. Conste.- Surtió sus efectos el día TRES DE MARZO del año DOS MIL DIECISIETE a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO



NANCY RIVERA SOTELO

-0-

1004-34-36

EDICTO DE NOTIFICACION

HERMELINDA BUSTILLOS GARCIA, POLO ABERTANO VALENCIA
PRIMERO, ABERTANO VALENCIA SALAS, CATALINA PRIMERO MEDINA
Y GENOVEVA GARCIA CRUZ
P R E S E N T E:

"En el expediente número 1478/15, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, EN CARACTER DE, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de HERMELINDA BUSTILLOS GARCIA, POLO ABERTANO VALENCIA PRIMERO, ABERTANO VALENCIA SALAS, CATALINA PRIMERO MEDINA Y GENOVEVA GARCIA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el expediente número 1478/15 relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por [DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, SUBPROCURADORA DE PROTECCION AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES], con Jurisdicción en el Distrito Judicial Morelos, en contra de [HERMELINDA BUSTILLOS GARCIA, POLO ABERTANO VALENCIA PRIMERO, ABERTANO VALENCIA SALAS, CATALINA PRIMERO MEDINA Y GENOVEVA GARCIA CRUZ], para dictar sentencia definitiva y;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.

- SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción; Los demandados [HERMELINDA BUSTILLOS GARCIA, POLO ABERTANO VALENCIA PRIMERO, ABERTANO VALENCIA SALAS, CATALINA PRIMERO MEDINA Y GENOVEVA GARCIA CRUZ], fueron declarados en rebeldía debido a su contumacia.

- TERCERO.- Se condena a [HERMELINDA BUSTILLOS GARCIA], a la pérdida de la patria potestad que respecto a la persona y bienes de su menor hija de iniciales M.G.V.B. que ejerce, así como también a la pérdida de los derechos de ver y convivir con la antelada menor, de igual forma se condena a [POLO ABERTANO VALENCIA PRIMERO] a la pérdida de la patria potestad que respecto a la persona y bienes de su menor hija de iniciales M.G.V.B. que ejerce, así como también a la pérdida de los derechos de ver y convivir con la antelada menor, de igual forma se condena a los diversos demandados tanto [GENOVEVA GARCIA CRUZ, ABERTANO VALENCIA SALAS Y CATALINA PRIMERO MEDINA] a la pérdida de la patria potestad que respecto a la persona y bienes de su menor nieta de iniciales M.G.V.B. que ejercen, así como también a la pérdida de los derechos de ver y convivir con la menor

- CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia por no estarse en ninguno de los supuestos que marca el artículo 145 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado

QUINTO.- Notifíquese a los demandados [HERMELINDA BUSTILLOS GARCIA, POLO ABERTANO VALENCIA PRIMERO, ABERTANO VALENCIA SALAS, CATALINA PRIMERO MEDINA Y GENOVEVA GARCIA CRUZ], los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

INSERTO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE... VISTO la sentencia que antecede, se agrega el resolutive sexto de la misma, para quedar de la siguiente manera: SEXTO.- Se designa a la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos, a través de su titular, Tutor publico de la adolescente de iniciales M.G.V.G., quedando sin efecto el cargo de tutor provisional que se había concedido y queda bajo la guarda y custodia de dicha Subprocuraduría autorizándole para que procure la adopción de la misma, a fin de que pueda crecer en un ambiente familiar en el que se le proporcione un desarrollo pleno e integral que le genere la oportunidad de formarse en condiciones de igualdad, lo anterior con sustento en los artículos 469, 470 y 471 del Código Civil Vigente en el Estado. De manera tal que en lo sucesivo la corrección precisada pasa a formar parte de la resolución aludida".

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ. LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURI.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURI.



HERMELINDA BUSTILLOS GARCIA

-0-

1006-34-36

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JULIO CESAR TORRES TALAVERA, Y PERLA MARINA TALAVERA BARRERA

PRESENTE.-

En el expediente número 912/15, relativo al juicio **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL CON JURISDICCIÓN PARA EL DISTRITO MORELOS, en contra de JULIO CESAR TORRES TALAVERA, JAVIER TORRES SEGOVIA, MARÍA DOLORES TALAVERA MUÑOZ Y PERLA MARINA TALAVERA BARRERA, existe una resolución que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos los autos del Juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por la Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA SUBPROCURADORA DE PROTECCION AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de JULIO CESAR TORRES TALAVERA, JAVIER TORRES SEGOVIA, MARIA DOLORES TALAVERA MUÑOZ y PERLA MARINA TALAVERA BARRERA, Expediente 912/2015, para dictar sentencia, y:-----

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**. --

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, los demandados no contestaron la demanda promovida en su contra. -----

TERCERO.- Se decreta en perjuicio de PERLA MARINA TALAVERA BARRERA, JULIO CESAR TORRES TALAVERA, en su carácter de padres y de JAVIER TORRES SEGOVIA Y MARIA DOLORES TALAVERA MUÑOZ, en su carácter de abuelos paternos, la pérdida del ejercicio de la patria potestad sobre las menores de iniciales S.D.T.T. y B.T.T.-----

CUARTO.- Se designa a la Sub Procuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos, a través de su titular, Tutor Pública de las menores de iniciales S.D.T.T. y B.T.T. quedando sin efecto el cargo de tutor provisional que se le había concedido y quedan bajo la guarda y custodia de dicha Sub Procuraduría, autorizándola para que procure la adopción de las mismas, a fin de que puedan crecer en un ambiente familiar en el que se les proporcione un desarrollo pleno e integral que le genere la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 469, 470 y 471 del Código Civil en el Estado. -----

QUINTO.- No se hace condena en costas.-----

SEXTO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca a los demandados JULIO CESAR TORRES TALAVERA y PERLA MARINA TALAVERA BARRERA, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse **por medio de edictos** dada la rebeldía en que incurrieron, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, en su oportunidad, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

NOTIFÍQUESE; Lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Vista la resolución que antecede, se aclara para los efectos legales a que haya lugar, el resolutive **TERCERO** de la misma para quedar de la siguiente manera: Se decreta en perjuicio de PERLA MARINA TALAVERA BARRERA, JULIO CESAR TORRES TALAVERA, en su carácter de padres y de JAVIER TORRES SEGOVIA Y MARIA DOLORES TALAVERA MUÑOZ, en su carácter de abuelos paternos, la pérdida del ejercicio de la patria potestad sobre las menores de iniciales S.D.T.T. y B.T.T. así como el derecho de ver y convivir con dichas adolescentes, lo anterior se aclara pues ello no afecta el contenido sustancial de la sentencia de referencia, de tal manera que en lo sucesivo la corrección precisada pasa a formar parte de la resolución aludida. Al respecto sirva de apoyo a la anterior determinación, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación, Tomo CII, página 1795, que dice "**ERRORRES MECANOGRAFICOS EN LAS SENTENCIAS**. Un error mecanográfico no puede ser motivo bastante para la revocación de la sentencia a revisión, sino que da lugar exclusivamente a una corrección".-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE ABRIL DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



JULIO CESAR TORRES TALAVERA

1005-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1242/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS PRISCILA SANCHEZ LUCERO Y/O ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA Y/O MARCIAL PLANCARTE CASTRO, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE PEDRO ENRIQUEZ CEJUDO Y ROSA ISELA BARGUEÑO VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguense a sus autos el escrito presentado el veintidós de marzo del año en curso, por el LICENCIADO RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MINA LAS CRUCES NÚMERO 920. LOTE 11, MANZANA F, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SANTA EULALIA, CON SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, INSCRIPCIÓN 8 A FOLIO 8 DEL LIBRO 3717 DE LA SECCIÓN PRIMERA. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación amplia del estado de Chihuahua y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores, y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado.-----

Sirve de base la cantidad de \$328,066.04 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$218,710.68 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal, de conformidad con el numeral 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - --

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2017.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.



PEDRO ENRIQUEZ CEJUDO

1007-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **521/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ APODERADO DE, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER., EN CONTRA DE LEONEL ISAÍAS OCHOA GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice.

A C U E R D O.- SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito de la LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado; se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicado en la Calle Santo Tomas, número 8247-26, Lote 26 de la manzana 65, del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 117 a folio 117 del Libro 4699 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 130.000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 18.57 metros y colinda con LOTE 27; Al 2-3 mide 7.000 metros y colinda con Lote 21 de la manzana 68; Al 3-4 mide 18.57 metros y colinda con lote 25; Al 4-1 mide 7.0000 metros y colinda con calle Santo Tomas.- Siendo postura legal la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **N O T I F I Q U E S E** - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy fe.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 7 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

LEONEL ISAÍAS OCHOA GONZALEZ

1008-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 611/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ apoderado de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO POLO MARQUEZ ROVELO Y ROSA MARIA LIRA MORENO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de Abril del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

N O T I F I Q U E S E:

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en calle Hacienda La Cantera numero 1951-71, Lote 11 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Hacienda La Cantera, Etapa I de esta ciudad, con una superficie de 159,1600 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 43 a folio 43 del Libro 4234 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$867,000.00 (ochocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$578,000.00 (quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARCO POLO MARQUEZ

1009-34-36

Presidencia Municipal
Nonoava, Chih.

-0-

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. JAIME ROMERO MOLINA CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE ANGOSTA SIN NUMERO, MANZANA 52, ENTRE CALLEJON CURVO Y CALLE HIDALGO, POBLADO Y MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 213.175 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORTE	8.00 MTS	CALLE ANGOSTA
SUR	8.00 MTS	C. JOSE SANCHEZ
ESTE	26.70 MTS	C. POMPEYO HERNANDEZ
OESTE	26.70 MTS	ARCADIO HUMBERTO CASTRO OCHOA

HABIENDO RECIBIDO A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 28 DE MARZO DE 2017, Y QUEDO DEVIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 15 (QUINCE) A FOJAS 16 DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 28 DE MARZO DEL 2017

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA

JAIME ROMERO MOLINA

EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

1026-34-36

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 451/2015 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR YOLANDA HUIZAR PEREZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE DESARROLLOS HABITACIONALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día once de abril del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la persona moral denominada **DESARROLLOS HABITACIONALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la radicación del expediente 451/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **YOLANDA HUIZAR PÉREZ**, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: a) La prescripción positiva del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada en CALLE PRIVADA DE HEROÍCO COLEGIO MILITAR NÚMERO 15545 DE ESTA CIUDAD, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el **apercebimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ALBERTO ÁVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 23. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 21 DE ABRIL DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO ÁVILA BARRIO.



DESARROLLOS HABITACIONALES DEL NORTE 1011-34-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

VERONICA GUADALUPE PEREZ OLIVAS Y ALBERTO CARMONA GONZALEZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número 804/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERRECA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VERONICA GUADALUPE PEREZ OLIVAS Y ALBERTO CARMONA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone, se deja sin efectos la fecha programada por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, por lo que procedase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20% del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA AVENIDA LOS ARCOS NUMERO 2207 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARROYOS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 120, a folio 121 del libro 3965 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$368,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$245,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119 :est.-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



VERONICA GUADALUPE PEREZ OLIVAS 1015-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ENRIQUE ANTONIO MATURIN ANGULO.
PRESENTE.-

En el expediente número 964/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURA CECILIA NAVARRO CORONA, en contra de ENRIQUE ANTONIO MATURIN ANGULO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de esta ciudad, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por LAURA CECILIA NAVARRO CORONA, en contra de ENRIQUE ANTONIO MATURIN ANGULO, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, así como el JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD. Expediente número 964/2014, y -----

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

PRIMERO. Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----
SEGUNDO. El INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES no está legitimado para ser demandado en éste juicio.-----

TERCERO. La parte actora probó su acción. ENRIQUE ANTONIO MATURIN ANGULO, no dio contestación a la demanda ni se excepcionó.-----

La JEFA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, contestó la demanda pero no se excepcionó. -----

CUARTO. Se declara que LAURA CECILIA NAVARRO CORONA se ha convertido en propietaria del inmueble consistente la finca construida sobre el lote de terreno número cuatro, de la manzana B-08, ubicado en la calle Monte Colorado número 4706 (cuatro mil setecientos seis), de la colonia Quintas Carolinas de esta ciudad; mismo que cuenta con una superficie de 163.97 (ciento sesenta y tres) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al frente, 7.00 (siete) metros, con calle Monte Colorado; por el fondo, 7.00 (siete) metros, con lote número cinco; al costado derecho, 23.48 (veintitrés, punto, cuarenta y ocho metros), con Quintas Carolinas; y al lado izquierdo, 23.37 (veintitrés, punto, treinta y siete metros), con lote número 3, además de que obra inscrito bajo el número 55 (cincuenta y cinco), a folios 55 (cincuenta y cinco), del libro 3,255 (tres mil doscientos cincuenta y cinco), de la sección primera, del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.-----

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que cancele la citada inscripción, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la parte actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----

SEXTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en esta Ciudad.-----

SEPTIMO. Notifíquese a ENRIQUE ANTONIO MATURIN ANGULO por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA

MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ENRIQUE ANTONIO MATURIN ANGULO 1014-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 290/2007 relativo al juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eladio Yañez Bustillos, apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Anabel Muñoz Pérez, existe un auto que en su parte conducente dice:
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el once de los actuales, por el Licenciado Oscar Reyes Sarellano, con el carácter que tiene reconocida en autos y como lo solicita. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE LAZARO DE BAIGORRI NÚMERO 305 DE LA COLONIA PARQUES DE SAN FELIPE, DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 276 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 96 A FOLIO 96 DEL LIBRO 3663 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,312,572.84 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$875,048.56 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Se hace del conocimiento de los interesados que a partir del día diez de abril del dos mil diecisiete, se nombró como Titular de este Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos a la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Titular del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE ABRIL DEL 2017.



LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ANABEL MUÑOZ PEREZ

1018-34-36

-0-

Edictos de Emplazamiento

Heriberto Calderón Hernández

Se hace constar que en el Expediente 633/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Paulo Vázquez González y Consuelo Pérez Lugo en contra de Heriberto Calderón Hernández y Armida Alaniz García, se dictó un auto que un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el cinco de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado HERIBERTO CALDERON HERNANDEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HERIBERTO CALDERON HERNANDEZ, la radicación del expediente 633/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que PAULO VÁZQUEZ GONZÁLEZ Y CONSUELO PÉREZ LUGO, por sus propios derechos, con su escrito, copias simples y demás anexos recibidos el ocho de julio del dos mil trece, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; como lo solicitan, se les tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de HERIBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ Y ARMIDA ALANIZ GARCÍA, con domicilio en la Calle 52 Y Valle de Santiago sin numero Colonia las Flores de esta Ciudad.- Reclamándole lo siguiente prestaciones: I).- Se declare que se ha consumado a favor de los Suscritos la prescripción positiva del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada en la privada Álvarez de Atoyac número 10 y lote sobre el construida que se identifica con el número 16 de la manzana 186 de la Colonia Veteranos de esta ciudad y que cuenta una superficie de 166.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, por su frente con Privada Álvarez de Atoyac y mide 9.20 metros por el costado derecho mide 19.29 metros y linda con lote 17; por su espalda mide 7.40 y linda con IMMSA, por su costado izquierdo mide 20.90 metros y linda con propiedad con lote 15 obrando inscrita con el número 1554 a folios 43 del libro 2253 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y por ende que he adquirido la propiedad del mismo. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor adscrito, con el objeto de, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días más uno conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se previene a la demandada para que al momento de dar contestación, señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por medio de las listas de este juzgado, hasta en tanto designe domicilio procesal, lo anterior de conformidad al artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Adolfo López Mateos número 4324 Unidad Presidentes de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS CARLOS ORTIZ MARRUFO Y/O HIPÓLITO RIVERO ISLAS Y/O OMAR SANTISTEBAN CHÁVEZ así como ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de agosto de 2016
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

HERIBERTO CALDERON HERNANDEZ 1013-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANA LUISA TORRES M. Y MARILU EBRARD DE RODRIGUEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 987/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCELINO MARTINEZ SIFUENTES Y ESPERANZA NUÑEZ MORAN DE MARTINEZ, en contra de ANA LUISA TORRES M., MARILU EBRARD DE RODRIGUEZ Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponde el escrito de la C. LICENCIADA GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veinte de enero del año en curso; y como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de **TREINTA DÍAS COMUNES** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados **ANA LUISA TORRES M. Y MARILU EBRARD RODRÍGUEZ**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
EL SECRETARIO

LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



ANA LUISA TORRES M.

1017-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **519/2011** relativo al juicio sumario civil promovido por **Ana Luisa Tarango Flores** contra **Jaime Silvestre Tarango Flores, Sergio Alejandro Tarango Flores y Enrique Tarango Flores**, existe un auto que en su parte conducente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el diecisiete de los actuales, por la **LICENCIADA EVA LÓPEZ ALTAMIRANO**. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la venta del bien inmueble, consistente en la casa habitación y bodega ubicada en la calle **MANUEL GÓMEZ MORIN (antes calle 27), NÚMERO 1506 (mil quinientos seis), DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 265.19 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 172 (ciento setenta y dos), A FOLIO 25 (veinticinco), DEL LIBRO 1471 (mil cuatrocientos setenta y uno) DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Haciéndose saber que el precio de la venta del inmueble antes descrito es en la cantidad de **\$1,266,932.04 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el precio establecido en el avalúo rendido por la Ingeniero **SANDRA LEYVA**. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 935, 936, 938 DEL Código Civil del Estado... **NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN** Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la **LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO**, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 25 DE ABRIL DE 2017.

LA SECRETARIA DE ACUEROD DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN

[Handwritten signature of Nancy Félix Castañón]

JAIME SILVESTRE TARANGO FLORES

1020-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 937/2014, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO Y CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA APODERADOS DE, HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE VERÓNICA CHACÓN MAJALCA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese el escrito presentado por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, el diez de abril del año dos mil diecisiete. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Manzanas número 138, lote 21, manzana 35 de la colonia Barrio Delicias, en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 336 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 86, a folio 88, del libro 764 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez.-----

Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base la cantidad de \$1'558,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'039,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las **diez horas del día veinticinco de mayo del año en curso**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Toda vez que el inmueble sacado a remate se ubica en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados, en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo.-----

Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2017.
LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

VERONICA CHACON MAJALCA

1019-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

ROBERTO ESCOBAR HERNANDEZ Y NOEMI RAMIREZ RUIZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 912/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERECA MAYNEZ Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, REPRESENTANTES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROBERTO ESCOBAR HERNANDEZ Y NOEMI RAMIREZ RUIZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en cuanto a la primera de sus solicitudes dígamele que se esté al auto que antecede. Por otra parte, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE LUIS GARZA NÚMERO 14720 DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000-94 ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 69, a folio 76, del Libro 3066 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$368,250.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$245,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :mep. -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

ROBERTO ESCOBAR HERNANDEZ

-0-

1016-36-38

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ANASTACIA TEMIX XOLO Y OSIEL MORENO NAVARRETE:

P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 629/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su CONTRA POR AUTO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE MARZO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ANASTACIA TEMIX XOLO

1052-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANTONIO TELLEZ GARCIA:

P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 240/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE MARZO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ANTONIO TELLEZ GARCIA

-0-

1053-36-38-40

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CIELITO CRUZ PALOMEQUE:

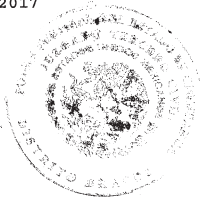
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 193/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE MARZO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



CIELITO CRUZ PALOMEQUE

1054-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA Y MARIO MUÑOZ VILLARREAL:

P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1214/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MARZO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA

1055-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. YASEF ARCINIEGA RAMOS:

P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 417/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su CONTRA por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE MARZO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



YASEF ARCINIEGA RAMOS

1056-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARTHA PATRICIA GUERECIA RAMIREZ Y JUAN LOPEZ MARTINEZ:

P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 667/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE MARZO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MARTHA PATRICIA GUERECIA RAMIREZ

1057-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

P R E S E N T E.-

En el expediente número **216/16**, relativo al Juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **JESÚS MARÍA AU DOMÍNGUEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Con el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con veintisiete minutos del día veintitrés de febrero pasado, por presentado **JESÚS MARÍA AU DOMÍNGUEZ**, quien comparece por sus propios derechos. Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que se le asigne.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para acreditar la posesión y el pleno dominio, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno, ubicado en la localidad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con superficie de 590.31 m² (quinientos noventa punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide, 14.70 m (catorce punto setenta metros) y linda con propiedad de Javier Tapia Gómez; al Sur, 17.00 m (diecisiete punto cero, cero, metros), y colinda con Calle Minerva; al Este, 37.11 m (treinta y siete punto once metros), y linda con propiedad de Yolanda Tapia Gómez; y para cerrar la figura, al Oeste, 37.50 m (treinta y siete punto cincuenta metros) y linda con propiedad de María Dolores Gómez. En consecuencia, realícense las publicaciones del presente proveído, por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de información de la Capital del Estado, en el Diario de edición local, en la Presidencia Municipal del lugar de ubicación del inmueble, así como un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Gírense atentos *oficios* a los citados medios de comunicación. *Dese la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público.* Por otro lado, se señalan a partir de las *diez horas del día veinte de Abril del dos mil dieciséis*, para la recepción de las informaciones **TESTIMONIALES** que ofrece. Respecto a la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, se señalan las *diez horas del día veinticinco del mismo mes y año*. Quedan los autos a disposición de la Oficial Notificador y/o Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado, para que notifique este proveído personalmente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana y colindantes, y los cite en legal forma a las citadas audiencias. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 890 fracción III y 891 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el artículo 2914 del Código Civil del Estado. Asimismo, gírese atento *oficio* a la *Encargada del Registro Público*

de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva informar a este Juzgado, si en esa Oficina a su cargo, se encuentra registrado inmueble alguno a nombre de **MARÍA DE JESÚS VENZOR GÓMEZ**. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 16 de Septiembre número 301-B, de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos a la **E.L.D MARTHA ACOSTA LÓPEZ**, así como en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, a los **Licenciados GUILLERMO ÁLVAREZ RUBIO y/o MARÍA DE JESÚS LÓPEZ BUZANE y/o NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA y/o JESÚS OMAR GARCÍA CASTILLO**, profesionistas que cuentan con su Cédula Profesional para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho, inscritas en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en este Juzgado así como el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe.
 DOY FE. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 08 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **168/15 BIS**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GABRIEL VILLALOBOS OCHOA**, en contra de **JOSÉ ROMÁN ESPINOZA HOLGUÍN, ARMIDA TORRES RAMOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS. -----

--- Por presentado en este Tribunal, a las doce horas del día veinticuatro del mes próximo pasado, el escrito signado por **GABRIEL VILLALOBOS OCHOA**, quien comparece por sus propios derechos. Téngasele bajo protesta de decir verdad, manifestando que el domicilio que se ha encontrado registrado en la base de datos del Padrón Electoral, ubicado en la Avenida Galeana número 374 del poblado de Puerto Palomas, Municipio de Ascensión, Chihuahua, es el que corresponde precisamente al del bien inmueble motivo del presente asunto, anexando las documentales que adjunta. Ahora bien y lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de **JOSE ROMAN ESPINOZA HOLGUIN y ARMIDA TORRES RAMOS**, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS**, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, probanza con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **JOSE ROMAN ESPINOZA HOLGUIN y ARMIDA TORRES RAMOS**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por **TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser **de SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndoles saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, se promueve Juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, mediante el cual **GABRIEL VILLALOBOS OCHOA**, demanda a **JOSE ROMAN ESPINOZA HOLGUIN y ARMIDA TORRES RAMOS**, por lo que se les concede el término de **NUEVE DÍAS** para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoles que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.--

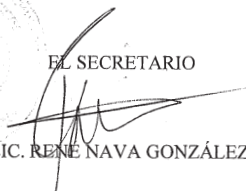
-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 13 DE JUNIO DEL 2016.


EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JOSE ROMAN ESPINOZA HOLGUIN 1073-36-38-40
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JOEL ONTIVEROS MIRAMONTES

En el expediente 382/2015, deducido del **JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MIRIAM BELEM HERNANDEZ RODRIGUEZ**, en contra de **JOEL ONTIVEROS MIRAMONTES**, se dictó una resolución que en lo conducente dice:-----

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** -----
Agréguese el escrito de la C. **MIRIAM BELEM HERNANDEZ RODRIGUEZ**, recibido el día veintiuno de abril de los corrientes, como lo solicita, se cita de nueva cuenta a las partes, a la audiencia de **PRUEBAS Y ALEGATOS** que se celebrará a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, en la que se desahogaran las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalaran días y horas para la recepción de las que lo ameriten; en virtud a lo anterior, notifíquese el presente proveído al demandado **JOEL ONTIVEROS MIRAMONTES** a través de un Edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----
NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **VICTORIA CEPEDA MONCAYO**, Juez Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO**, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO.



JOEL ONTIVEROS MIRAMONTES

1076-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ROGELIO RAMIREZ MONTES
PRESENTE:**

Se hace del conocimiento que dentro del expediente número **126/2017**, relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovido por **LOURDES ADRIANA ESCALANTE CARO**, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, el día doce horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de enero del año dos mil diecisiete; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **126/2017**.

Se tiene a **LOURDES ADRIANA ESCALANTE CARO** por sus propios derechos y en representación de su menor hijo **Y.R.R.E.**, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE ROGELIO RAMIREZ MONTES**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la **PRESUNCION DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **ROGELIO RAMIREZ MONTES**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y en el cual también solicita, se reconozca a la promovente como concubina de **ROGELIO RAMIREZ MONTES**, así como diversas prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar **depositaria provisional** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si existen diversos descendientes así como sus domicilio; de igual forma se previene a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificada del trámite **GRACIELA RAMIREZ MONTES**, ya que de las documentales que anexa, se advierte que dicha persona es madre del presunto ausente **ROGELIO RAMIREZ MONTES** y las cuales a la fecha son mayores de edad y para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS**, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ROGELIO RAMIREZ MONTES** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **ROGELIO RAMIREZ MONTES** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al **agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los

interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Hidalgo número 602 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a **ABRIL ESCANDON GARCÍA**, concediendo todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del ordenamiento legal en cita al **Licenciado SALVADOR BAUTISTA CHAVEZ** con cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

Asimismo, se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con veintiséis minutos del día siete de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por **LOURDES ADRIANA ESCALANTE CARO** promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por auto del día treinta de enero del año dos mil diecisiete, manifestando bajo protesta de decir verdad que **ROGELIO RAMIREZ MONTES** no tiene diversos descendientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que, de conformidad al numerales 624 y 628 del Código Civil del Estado se designa a **LOURDES ADRIANA ESCALANTE CARO** como depositaria de los bienes de **ROGELIO RAMIREZ MONTES**, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, se le tiene manifestando que el domicilio de **GRACIELA RAMIREZ MONTES** es el ubicado en Sección Enriquez de este Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Por lo que túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción, a fin de hacer del conocimiento de la antes citada el presente tramite.

Así mismo y en virtud a que el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud en que se cite a **ROGELIO RAMIREZ MONTES** serán a cargo del erario; en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio a la **RECAUDACION DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales serán con cargo al erario y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses, tal y como lo establece la citada ley. Concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se le aplicara en su contra una multa de **CIEN SALARIOS MINIMOS** equivalente a **\$7,304.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares. Hágase entrega del citado oficio por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 30 DE MARZO DE 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA:

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO

ROGELIO RAMIREZ MONTES

1074-36-40-44-48-52-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, JAIME FEDERICO ELIAS MADERO EN SU CARACTER DE DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ENRIQUE ELIAS MULLER Y EMILIO ELIAS MULLER
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1022/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE GRAJEDA ALVAREZ, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS , JAIME FEDERICO ELIAS MADERO EN SU CARACTER DE DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ENRIQUE ELIAS MULLER Y EMILIO ELIAS MULLER Y, existe una resolución que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A SIETE DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.- -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por [ENRIQUE GRAJEDA ALVAREZ], en contra de las SUCESIONES A BIENES DE [ENRIQUE ELIAS MÜLLER y EMILIO ELIAS MÜLLER], así como del ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 1022/2012, y-----

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.---

SEGUNDO. El actor probó su acción.-----

Las SUCESIONES A BIENES DE [ENRIQUE ELIAS MÜLLER, ENRIQUE U. ELÍAS MÜLLER, EMILIO ELIAS MÜLLER y BENJAMÍN ELÍAS], no dieron contestación a la demanda ni se excepcionaron.-----

La ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS contestó la demanda pero no se excepcionó. -----

T E R C E R O. Se declara que [ENRIQUE GRAJEDA ÁLVAREZ] se ha convertido en propietario del lote de terreno número 3 (tres), de la manzana 35 (treinta y cinco), así como las edificaciones construidas en éste, que se ubica en la calle Abraham González número 602, de la Colonia Concordia de esta ciudad de Chihuahua; que cuenta con una superficie total de 1,307.8800 (mil trescientos siete, punto, ocho mil ochocientos) metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al frente, 25.20 (veinticinco, punto, veinte) metros, con la calle Abraham González; por su costado derecho, 51.90 (cincuenta y un, punto, noventa) metros, con lote número dos de Natividad Franco; por su costado izquierdo, 51.90 (cincuenta y un, punto, noventa) metros con lote número cuatro de Manuel Álvarez, 4ª de Javier Payán, y 4B de Josefina Álvarez; y por su espalda, 25.20 (veinticinco, punto, veinte) metros, con lote ocho de Manuel Chacón Montes, además de que ese inmueble obra inscrito en mayor extensión el cual obra inscrito bajo el número 625, a folios 221, del libro 414, y bajo el número 856, a folio 150, del libro 895, ambos de la sección primera del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.-----

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio a la Encargada de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que cancele parcialmente las inscripciones que bajo el número 625, a folios 221, del libro 414, y 856, a folios 150, del libro 895 ambos de la sección primera aparecen en esa oficina registral a favor de [ENRIQUE

ELÍAS MÜLLER, ENRIQUE U ELÍAS MÜLLER y BENJAMÍN ELÍAS], e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad al actor respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----

C U A R T O. No se hace especial condenación en costas.-----

Q U I N T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad.-----

S E X T O. Notifíquese a las SUCESIONES A BIENES DE ENRIQUE U. ELÍAS MÜLLER y BENJAMÍN ELÍAS por medio cedula.-----

NOTIFÍQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de dicho Tribunal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.
ENRIQUE ELIAS MULLER 1077-36-38

-0-

Edicto de Notificación.

Irma Baca Domínguez.

Se le hace saber que Jaime Arturo Buendía Jiménez en representación de Francisco Buendía Medellín y Esperanza Jiménez presentó demanda en su contra Irma Baca Domínguez, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 1134/2011. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en uno de información diaria de esta ciudad, (diario de Juárez), así como en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de ocho días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como termino prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 17 de abril de 2017.



Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.

IRMA BACA DOMINGUEZ

1078-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 130/17, relativo al juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JUAN LEGARDA ORNELAS, A FIN DE ACREDITAR LA POSESIÓN DE UN LOTE DE TERRENO RUSTICO. , en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. ----
 -- Por recibido el día veintiuno de marzo del presente año, a las catorce horas con treinta y ocho minutos, el escrito y documentos anexos, signado el primero por JUAN LEGARDA ORNELAS, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuum a fin de acreditar la posesión un lote de terreno rustico, ubicado en El Rosario, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 3-19-69 tres hectáreas, diecinueve áreas y sesenta y nueve centiáreas. -----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 17°36'45.87"W	372.41 Mts.	ELIZABETH WALL ENNS
2-3	N 61°17'23.35"W	88.97 Mts.	FRANCISCO LEGARDA ORNELAS
3-4	N 18°04'29.43"E	372.19 Mts.	CRUZ LEGARDA ORNELAS
4-1	S 61°03'33.21"E	85.98 Mts.	JUAN LEGARDA ORNELAS

Notifíquese oportunamente a los colindantes, a los CC. FRANCISCO LEGARDA ORNELAS, CRUZ LEGARDA ORNELAS, JUAN LEGARDA ORNELAS, con domicilio conocido en Paramo de Morelos, Municipio de Guerrero, Chihuahua, por lo que quedan los autos a disposición del Oficial Notificador Adscrito a este Juzgado para que lleve a cabo dichas notificaciones, respecto de la colindante ELIZABETH WALL ENNS, quien tiene su domicilio en el Campo Número 1B, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua por lo que gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial Benito Juárez, para que en auxilio de las albores de este Juzgado se sirva llevar a cabo la notificación a la colindante la C. ELIZABETH WALL ENNS, en el domicilio antes señalado. Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia municipal de Guerrero, Chihuahua; notifíquese al Ministerio Público y Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, para la audiencia testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo, y a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA para el desahogo de la Inspección Judicial. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho número 101, de la Calle Ramírez de esta ciudad Guerrero, Chihuahua, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciado CLAUDIO GONZÁLEZ LARDIZABAL Y/O MÓNICA GONZÁLEZ ALMUINA Y/O MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ. -----

NOTIFÍQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 5 DE ABRIL DEL 2017.



EL SECRETARIO DE ACUERDO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

JUAN LEGARDA ORNELAS

-0-

1079-36-38-40

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 105/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO Y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARIO LEYVA SALCIDO Y SILVIA VALLES MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE. En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las doce horas del día veintiocho de Abril del año dos mil diecisiete. Se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en la Calle Puerto Tomas número 1518 del lote 1, manzana 26, Fraccionamiento Patria En esta ciudad, inscrita bajo el número 1862 a folio 112 del Libro 2302 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 126.1920 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 6.5540 metros y colinda con Calle Puerto De San Juan; Al 2-3 mide 18.0000 metros y colinda con lote 2; Al 3-4 mide 8.2300 metros y colinda con lote 57 y 58; Al 4-1 mide 14.1200 metros y colinda con calle Chicama. Siendo postura legal la cantidad de \$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 720 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. Con lo que termina la presente que previa lectura firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS encargada del despacho de la secretaría de acuerdos por ministerio de ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la ley orgánica del poder judicial del estado de chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS

MARIO LEYVA SALCIDO

1082-36-38

-0-

SE CITA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LECHE DELICIAS, S.P.R. DE R.L. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2017, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA, EN EL SALÓN JUÁN JOSÉ BERRIES C. DE LA UNIÓN DE CRÉDITO DELICIAS, S.A. DE C.V, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- II.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
- III.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- IV.- PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.
- V.- INFORME DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y PROYECTO DE APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016.
- VI.- PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE LA GERENCIA.
- VII.- INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR EL EJERCICIO 2016.
- VIII.- ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO 2016
- XI.- ASUNTOS GENERALES.

CD. DELICIAS, CHIH., A 2 DE MAYO DEL 2017.

Juan Carlos Berjes Ortiz
 LIC. JUAN CARLOS BERRIES ORTIZ
 SECRETARIO

LECHE DELICIAS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

-0-

1081-36

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 728/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR AHORA METROFINANCIERA S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO f/529 DE BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, AHORA METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. SOFOM ENTIDAD REGULADA. EN CONTRA DE MYRNA LETICIA PEÑA DOZAL, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el cuatro de los corrientes. Toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos por los peritos, dentro del término concedido, se declaran firmes los mismos y se señalan las **TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del inmueble consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN PRIVADA DE 5 DE MAYO NÚMERO 2811 Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, DE LA COLONIA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 255.3700 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 116, A FOLIO 121, DEL LIBRO 3794 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$805,806.20 (OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$537,204.13 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 13/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA DEMANDADA, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LIC. PATRICIA LOZANO NACIF, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 27. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL D'ECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DEL 2017.

LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF SECRETARIA PROYECTISTA, ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MYRNA LETICIA PEÑA DOZAL

1084-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 713/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, CON EL CARACTER DE APDA. LEGAL DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE GERARDO TERRAZAS CASTRO Y REFUGIO GRACIELA GOMEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día treinta y uno de marzo del año en curso, atento a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos que más se aproximan y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca urbana ubicada en Avenida El Salvador y Calle Chile número 23 colonia Desarrollo Urbano de esta ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, bajo el número INSCRIPCION 123 FOLIO 125 DEL LIBRO 569 DE LA SECCION PRIMERA. Sirviendo de base la cantidad de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 725, 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

GERARDO TERRAZAS CASTRO

1085-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1348/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOL, GRUPO FINANCIERO BBVA BNCOMER, (LA MORAL ACTORA CEDIO LOS DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE CSCK 12 MEXCO 1 S, DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JUAN MANUEL VALENZUELA GASCA Y YOLANDA ISABEL ZAMORA MORALES, existe un auto que a la letra dice,-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado **RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO** recibido el veintitrés de febrero del año en curso. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINERAL DEL ORO NUMERO 16130 DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III ETAPA III DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 132.4300 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 11 a folio 11 del libro 3995 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de **\$292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LIC. LAURA ARACELI HERNANDEZ BELTRAN, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 38. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DEL 2017.

LICENCIADA PATRICIA LOZANO NAGI SECRETARIA
PROYECTISTA, ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE
ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEXTO DE
LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JUAN MANUEL VALENZUELA GASCA

1083-36-38

-0-

TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

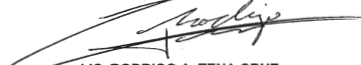
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el interior 202 del Edificio Punto Alto 2, ubicado en Avenida Valle Escondido número 5500, en Chihuahua, Chihuahua, a las 17:00 horas del día 23 (veintitrés) de mayo del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de mayo del 2017


LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V. 1086-36

-0-

CHS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.

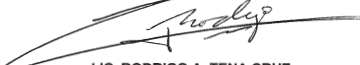
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de CHS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el interior 202 del Edificio Punto Alto 2, ubicado en Avenida Valle Escondido número 5500, en Chihuahua, Chihuahua, a las 16:30 horas del día 23 (veintitrés) de mayo del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de CHS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de mayo del 2017


LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

CHS AUTOMOTORES, S.A DE C.V.

1087-36

-0-

CAPITALIZADORA AUTOMOTRIZ DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de CAPITALIZADORA AUTOMOTRIZ DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el interior 202 del Edificio Punto Alto 2, ubicado en Avenida Valle Escondido número 5500, en Chihuahua, Chihuahua, a las 17:30 horas del día 23 (veintitrés) de mayo del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de CAPITALIZADORA AUTOMOTRIZ DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de mayo del 2017



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

CAPITALIZADORA AUTOMOTRIZ CHIHUAHUA, S.A DE C.V. 1088-36

-0-

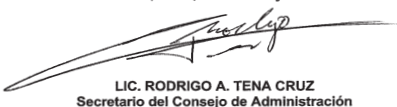
AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el interior 202 del Edificio Punto Alto 2, ubicado en Avenida Valle Escondido número 5500, en Chihuahua, Chihuahua, a las 16:00 horas del día 23 (veintitrés) de mayo del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de mayo del 2017



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

AUTOMOTORES TOKIO, S.A DE C.V.

1089-36

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION.

**MOISES DE JESÚS VELDERRAÍN SARRACINO.
PRESENTE.-**

En el expediente número 280/2013, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **ISABEL PÉREZ VEGA**, en contra de **MOISES DE JESUS VELDERRAIN SARRACINO**, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

V I S T O S los autos para resolver las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por **ISABEL PÉREZ VEGA**. Expediente 280/2013; y - **POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:** -----

PRIMERO.- Han procedido las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.- **SEGUNDO.-** Se declara en forma la ausencia del señor **MOISES DE JESÚS VELDERRAÍN SARRACINO.**-----

NOTIFÍQUESE la presente resolución al ausente **MOISES DE JESÚS VELDERRAÍN SARRACINO**, mediante edictos que deberán de publicarse tres veces consecutivas con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de mayor circulación del último domicilio del ausente, además de fijarse otro tanto en el tablero de avisos de este tribunal, los cuales deberán repetirse cada año, hasta que se declare la presunción de muerte, ello de conformidad con el artículo 652 del Código Civil del Estado. Asimismo, notifíquese personalmente a la será **ISABEL PÉREZ VEGA**, la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial Morelos, la **LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO**, ante su Secretaría de Acuerdos la **LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**, quien actúa y da fe. **DOY FE**.- ----- **LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MOISES DE JESUS VELDERRAIN SARRACINO

815-28-32-36

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 560/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, BANCO HSBC MEXICO S.A., en contra de LUIS MANUEL SUAREZ PARRA, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, **en días hábiles** bajo los siguientes lineamientos: - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: Calle Del Mirador número 11222 del fraccionamiento Hacienda del Sauz, Etapa II, identificada como Manzana 102 Lote A en esta ciudad, bajo la Inscripción 58, Folio 59, Libro 4196, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$908,500.00 pesos (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$605,666.66 pesos (SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: **LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



LUIS MANUEL SUAREZ PARRA

-0-

1075-36-38

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FRANCISCO JAVIER TORRES RUIZ

P R E S E N T E .-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 655/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE MARZO DEL 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



FRANCISCO JAVIER TORRES RUIZ

-0-

1059-36-38-40

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MÓNICA MIRIAM SOLANO CHAPARRO en contra del señor JULIO CÉSAR PARRA MERINO, según el expediente número 1015/2010, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MÓNICA MIRIAM SOLANO CHAPARRO y el señor JULIO CÉSAR PARRA MERINO, el día veintiocho de diciembre del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2703, del libro número 881, folio número 151, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue requerida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JULIO CESAR PARRA MERINO y a la señora MONICA MIRIAM SOLANO CHAPARRO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 Y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

JULIO CÉSAR PARRA MERINO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 36.42

Costo de la Suscripción anual \$2,196.95
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral \$1,098.48
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$7.21

Anexo que exceda de 96 páginas \$36.61

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$896.21

Media página \$448.10

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

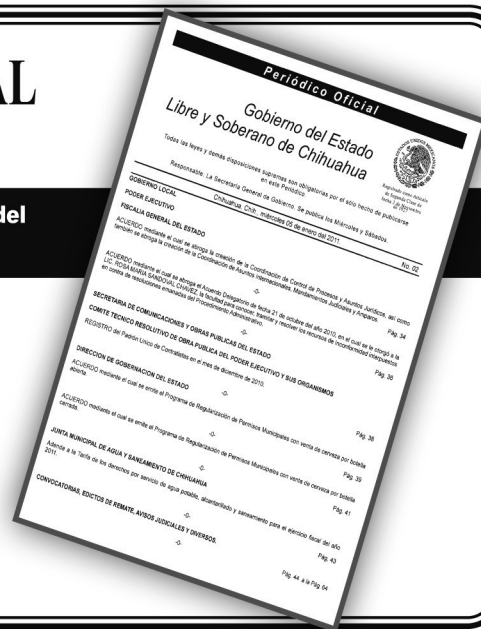
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.edo.chihuahua.gob.mx